PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Versión: 02 Fecha de Vigencia: junio 18 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO No. 2658 DEL 01 MARZO DE 2023–

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.504.054, expedida en el municipio de Dosquebradas – Risaralda, obrando calidad de Secretario de Gestión Administrativa del municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0919 del 16 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0219 del 16 de diciembre de 2021, en su calidad de delegado del Alcalde de Pereira según Decreto N° 00423 del 23 de mayo de 2023, y quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 32 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, numeral 3°, literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y que para los efectos de la presente en representación del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, la supervisora del contrato, **AMADA LUZ LEIVA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.453.778,** y **TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS** identificado con NIT 816007641-3., representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO** , identificado con la cédula de ciudadanía No.**1.0888.277.399**, quién en adelante se denominará como **el CONTRATISTA**, del **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".**
de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
NÚMERO DE CONTRATO:	2658 DEL 01 MARZO DE 2023	
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
CONTRATISTA :	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS NIT 816007641-3. DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO. 1.0888.277.399	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 78.101.948	
ADICIONES:	SI	
VALOR ADICIONES :	$ 16.766.257 COMPROMISO NO 3820- 22-03-2023	
ADICION 2:	$ 3.731.794 COMPROMISO NO 4707 26 -04-2023	
VALOR TOTAL:	$ 98.600.000	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	CONTRATO:	3820- 22-03-2023
	ADICIONES 1:	No 3820- 22-03-2023
	ADICIONES 2:	No 4707 26 -04-2023
FECHA DE INICIO:	7 de marzo de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2023	
PRÓRROGAS:	NO	
SUSPENSIONES:	NO	

MODIFICACIONES	NO	
CESIONES:	**CEDENTE:**	**N/A**
	CESIONARIO:	**N/A**

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el **SI** recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Adición **(Si)** 1° En tiempo: **(si)** 2° En dinero: **(SI)**
b. Suspensión: **(si)**
c. Reclamación económica **(No)**
d. Cesión del contrato **(No)**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 78.101.948**	
VALOR EN ADICIONES	**$ 20.498.052**	
VALOR TOTAL CONTRATO	**$**	
a. Pagos realizados al contratista		**98.004.977**
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	**$0**	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	**$0**	
d. Saldo a liberar		**$ 595.023**
SUMAS IGUALES	**$ 98.600.000**	**$ 98.600.000**

LIBERACIÓN DE SALDOS: En caso de existir saldo a liberar, se solicita a la Secretaría de Hacienda liberar de los Compromisos Presupuestales así:
No 3175 del 01 de marzo de 2023 por valor ($222.439)
No 3820 del 22-03-2023 por valor de ($372. 584)
Por la suma establecida como saldo a liberal (literal d) del cuadro anterior.

4. DOCUMENTOS SOPORTE ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soporte:

-Acta de terminación

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL". NO 2658 DEL 01 MARZO DE 2023**



, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento delo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista **TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS.**, renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Dada en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO
Secretario de Gestión Administrativa

DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO.
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS.

AMADA LUZ LEIVA GARCIA
Interventor y/o Supervisor
Directora Administrativo de Bienes Muebles
yRecursos Físicos

Proyectó y elaboró: **Valentina Urrea Salazar**
Contadora Contratista - SGA